

Diego Franco; Este, Antonio González; Oeste, Antonio González. Extensión total en hectáreas: 0,6 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,0865. Cultivos: Labor seco.

Finca número 24. Propietario: Antonio González. Domicilio: Cortijo Las Rosas. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, José Vila; Sur, Juan Estrada; Este, Francisco Estrada; Oeste, Juan Estrada. Extensión total en hectáreas: 1,2 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,8256. Cultivos: Labor seco.

Finca número 25. Propietario José Vila. Domicilio: Alora. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Catalina Garrido; Sur, Antonio González; Este, Catalina Garrido; Oeste, Juan Estrada. Extensión total en hectáreas: 3 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,0961. Cultivos: Labor seco.

Finca número 26. Propietario: Catalina Garrido. Domicilio: Vega Mailla-Alora. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Antonio González; Sur, José Vila; Este, arroyo La Serrana; Oeste, Camino vecinal de Alora. Extensión total en hectáreas: 1,8 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,1080. Cultivos: Labor seco.

Finca número 27. Propietario: Francisco Estrada. Domicilio: Villalón. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Juan Estrada; Sur, Antonio González; Este, Arroyo La Serrana; Oeste, Juan Estrada. Extensión total en hectáreas: 2,4 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,3705. Cultivos: Labor seco.

Finca número 28. Propietario: Juan Estrada González. Domicilio: Apólito. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, José González Vila; Sur, Francisco Estrada; Este, José Sánchez Vila; Oeste, Camino vecinal de Alora. Extensión total en hectáreas: 1,2 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,1840. Cultivos: Labor seco.

Finca número 29. Propietario: Pedro Sánchez Vila. Domicilio: Huerta Rocha. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, José Sánchez Vila; Sur, Juan Estrada; Este, Arroyo La Serrana; Oeste, Juan Estrada. Extensión total en hectáreas: 1,8 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,2355. Cultivos: Labor seco.

Finca número 30. Propietario: José Sánchez Vila. Domicilio: Huerta Rocha. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Pedro Sánchez Vila; Sur, Pedro Sánchez Vila; Este, Pedro Sánchez Vila; Oeste, Camino vecinal de Alora. Extensión total en hectáreas: 2,4 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,0566. Cultivos: Labor seco.

Finca número 31. Propietario: José Sánchez Vila. Domicilio: Huerta Rocha. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Pedro Sánchez Vila; Sur, Pedro Sánchez Vila; Este, Pedro Sánchez Vila; Oeste, Camino vecinal de Alora. Extensión total en hectáreas: 2,4 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,0566. Cultivos: Labor seco.

Finca número 32. Propietario: Cristóbal Sánchez. Domicilio: Pizarra. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Alonso Sánchez Estrada; Sur, José Sánchez Vila; Este, Alonso Sánchez Vila; Oeste, José Sánchez Vila. Extensión total en hectáreas: 3 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,4529. Cultivos: Labor seco.

Finca número 33. Propietario: Alonso Sánchez Estrada. Domicilio: Vega Santa María. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Petra Macías; Sur, Cristóbal Sánchez; Este, Petra Macías; Oeste, Camino de la Aduana. Extensión total en hectáreas: 1,2 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,2753. Cultivos: Labor seco.

Finca número 34. Propietario: Petra Macías. Domicilio: Vega Santa María. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Antonio Márquez; Sur, Alonso Sánchez; Este, Arroyo La Serrana; Oeste, Alonso Sánchez. Extensión total en hectáreas: 3 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,0900. Cultivos: Labor seco.

Finca número 35. Propietario: Antonio Márquez Díaz. Domicilio: Alora. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Francisco Márquez; Sur, Petra Macías; Este, Francisco Márquez; Oeste, Camino de la Aduana. Extensión total en hectáreas: 4,8 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,5062. Cultivos: Labor seco.

Finca número 36. Propietario: Francisco Márquez. Domicilio: Alora. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Antonia Flor; Sur, Antonio Márquez; Este, Antonio Márquez; Oeste, Camino de la Aduana. Extensión total en hectáreas: 3,6 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,1819. Cultivos: Labor seco.

Finca número 37. Propietario: Antonia Flor. Domicilio: Alora. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Francisca Sánchez Vila; Sur, Francisco Márquez; Este, Finca El Cerro; Oeste, Alonso Sánchez. Extensión total en hectáreas: 2,4 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,4422. Cultivos: Secano y olivar. Colonos: Francisco Alcántara García.

Finca número 38. Propietario: Francisca Sánchez Vila. Domicilio: Jaén. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Serrana. Linderos: Norte, Emilio Oppel; Sur, Antonia Flor; Este, Francisco Alcántara García; Oeste, Antonia Flor. Extensión total en hectáreas: 1,8 aproximadamente. Superficie a ex-

propiar en hectáreas: 0,3973. Cultivos: Labor seco y olivar. Colonos: Representante Francisco Sánchez Vila.

Finca número 39. Propietario: Francisco Alcántara García. Domicilio: Arroyo Alcuña. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje Cortijo Terrefío. Linderos: Norte, Cristóbal Sánchez; Sur, Francisca Sánchez Vila; Este, Antonio González González; Oeste, Antonio Ruiz. Extensión total en hectáreas: 1,8 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,2208. Cultivos: Labor seco.

Finca número 40. Propietario: Cristóbal Sánchez Navarro. Domicilio: Pizarra. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Aduana. Linderos: Norte, Federico Hidalgo; Sur, Francisco Alcántara; Este, Arroyo Alcuña; Oeste, Francisco Márquez Hidalgo. Extensión total en hectáreas: 9 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,3122. Cultivos: Labor seco.

Finca número 41. Propietario: Federico Hidalgo. Domicilio: Estación-Alora. Término municipal: Pizarra. Situación: Paraje La Aduana. Linderos: Norte, Término municipal de Alora; Sur, Cristóbal Sánchez; Este, Arroyo Alcuña; Oeste, Alonso Sánchez García. Extensión total en hectáreas: 9 aproximadamente. Superficie a expropiar en hectáreas: 0,0710. Cultivos: Labor seco.

Los interesados, con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas, como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal, o, alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 31 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Director.—158-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativa al expediente de expropiación de las fincas o derechos afectados por las obras de construcción del canal de Alicante, trozo primero, tercera parte.

De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sin perjuicio de notificarlo por cédula a los propietarios afectados, se hace público que en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Crevillente y en el de esta Mancomunidad en Cartagena ha sido expuesta la relación de fincas o derechos a expropiar y propietarios de las mismas, que han de ocuparse con motivo de la construcción de las obras del canal de Alicante, trozo primero, tercera parte, en el término municipal de Crevillente, parajes Barrosa, Campillo, Lobera, Cachapet, Molinos, Sendra, Solaneta y Boch, así como que el día 28 de enero, a las once horas de su mañana, se constituirán en el Ayuntamiento de Crevillente el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde de Crevillente o Concejal en quien delegue, para dar cumplimiento a lo que dispone el mencionado precepto legal, citándose a los propietarios y demás interesados a que concurren para levantar el acta previa de ocupación, en la que se recogerán cuantas circunstancias de carácter físico o jurídico que determina dicho precepto legal como básicas de la ulterior valoración, debiendo los propietarios que concurren llevar sus títulos de propiedad y datos de contribución por territorial para facilitar las operaciones indicadas.

Cartagena, 13 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.—232-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional Médica de Aparato Digestivo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional Médica de Aparato Digestivo con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Misión y funciones de la Escuela.

La Escuela Profesional Médica de Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de Granada tendrá como misiones fundamentales:

1. La formación y capacitación profesional de los Médicos que deseen cultivar y aspiren a ejercer la especialidad, tanto en el aspecto teórico como práctico.
2. Conceder el diploma correspondiente, ateniéndose a las disposiciones vigentes y aquellas otras que en el futuro se dicten por el Ministerio de Educación Nacional, el cual será expedido por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.
3. Desarrollar cursos monográficos destinados a especialistas ya formados, así como cursos de divulgación para ampliación de conocimientos de los Médicos generales.
4. Promover la investigación científica sobre cuestiones de Patología digestiva y fomentar el intercambio con otros Centros destinados a la especialidad.

II. Personal docente de la Escuela.

Estará constituido por el Director, Profesores agregados, colaboradores y Médicos Ayudantes.

El cargo de Director recaerá en el Catedrático numerario de Patología y Clínica Médica de la Facultad de Medicina de Granada.

El número de Profesores agregados, colaboradores y Médicos Ayudantes lo determinará el Director de la Escuela, de acuerdo con las necesidades de la Escuela y la mayor eficiencia en la enseñanza. Serán nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina de Granada, a propuesta del Director de la Escuela.

Los Profesores agregados serán seleccionados entre los especialistas de Aparato Digestivo y aquellos que cultiven especialidades afines.

Los colaboradores serán seleccionados entre facultativos que cultiven la especialidad de Aparato Digestivo o disciplinas básicas fundamentales.

Los Médicos Ayudantes serán seleccionados entre el personal que trabaja en las Clínicas Médicas Universitarias de la Facultad de Medicina de Granada.

III. Medios materiales de la Escuela.

La Escuela Profesional Médica de Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá de los locales, material e instalaciones de la Clínica Médica Universitaria de Granada y de los que puedan aportar voluntariamente otros Servicios del Hospital Clínico.

IV. Planes de estudio.

La formación de especialista Médico de Aparato Digestivo exige un período mínimo de dos años bajo la disciplina de la Escuela.

El curso oficial dará comienzo el 1 de octubre y concluirá el 31 de mayo. Será obligatoria la asistencia, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, así como la permanencia en el hospital durante las horas que sean señaladas. Una asistencia inferior al 80 por 100 puede ser motivo suficiente para la repetición del curso.

La convocatoria de ingreso se anunciará en el mes de junio. La selección de alumnos será realizada por el Director de la Escuela mediante concurso de méritos. En cuanto al número de alumnos admitidos, será limitado, de acuerdo con los medios de enseñanza que se disponga.

V. Régimen económico.

En el orden económico satisfará sus necesidades con:

1. Subvenciones oficiales.
2. Subvenciones privadas o donaciones de cualquier índole.
3. Importe de matriculas, derechos de prácticas y expedición de diplomas.

El presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos respectivos, con indicación de que los ingresos de este Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

VI. Régimen jurídico.

La Escuela Profesional Médica de Patología Digestiva se encuentra vinculada a la Facultad de Medicina de Granada.

En el orden jurídico se atendrá a las disposiciones que el Ministerio de Educación Nacional dicte sobre la enseñanza de la especialidad.

De acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina se formularán los programas de la enseñanza teórico-práctica a desarrollar en cada curso.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ESTATUTOS

I. Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, tendrá como misión fundamental la formación de Médicos Especialistas de Pediatría y Puericultura.

Tendrá igualmente la misión de desarrollar una labor de estímulo al desarrollo de la Pediatría y Puericultura, contribuyendo a la investigación pediátrica y al conocimiento de los avances y progresos de esta especialidad tanto para los Especialistas ya formados como para los Médicos generales. Por las especiales características de esta especialidad atenderá igualmente a los aspectos sociales y sanitarios en relación con las instituciones dependientes de la Sanidad Nacional.

Facilitará la elaboración de tesis doctorales y otros trabajos de investigación y clínica de los alumnos y personal docente de la Escuela y estimulará las publicaciones de trabajos clínicos y científicos de la especialidad.

Mantendrá intercambios y relaciones con los principales Centros e Instituciones de la especialidad en España y en el extranjero.

II. Medios materiales para enseñanza y práctica

La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura cuenta para el cumplimiento de sus objetivos con:

1. Las instalaciones de Clínica y Policlínica, medios de exploración, etc., propios de la Cátedra de Pediatría y Puericultura en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada, así como todas las instalaciones docentes de esta Facultad.
2. El Centro de Investigaciones Médicas, centralizado, de la Facultad de Medicina de Granada.
3. Colaboración de las diferentes cátedras de la Facultad de Medicina y servicios del Hospital Clínico que tienen una estrecha relación con la Pediatría.

III. Personal docente

La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura contará con el siguiente profesorado:

1. Director.—Será el Catedrático titular de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de Granada.
2. Subdirector.—Será nombrado a propuesta del Director por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina.
3. Secretario.—Será designado a propuesta del Director con nombramiento del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina.
4. Profesores agregados.—Serán propuestos por el Director de la Escuela y nombrados por el ilustrísimo señor Decano aquellos Profesores que perteneciendo al Cuerpo docente de la Facultad se le asigna función docente en las enseñanzas teóricas y prácticas de la Escuela.
5. Colaboraciones especiales.—Completará el personal del Centro de la Escuela aquellos otros que aun no siendo de la disciplina pediátrica estén especializados en disciplinas relacionadas con la Pediatría y puedan contribuir a la formación de los alumnos de la Escuela con su enseñanza (Cardiología, Urología, Electroencefalografía, Radiología, Genética, Bioquímica, etcétera).
6. Médicos Ayudantes.—Serán elegidos entre los Ayudantes de clases prácticas de la cátedra de Pediatría y Puericultura.

IV. Diplomas que otorgará la Escuela

La formación de Pediatría y Puericultura que desarrollará la Escuela permitirá otorgar cuatro tipos de diplomas:

1. Diploma de especialista en Pediatría y Puericultura.—Para los alumnos de la Escuela que hayan cumplido la escolaridad completa de dos cursos académicos y hayan superado las pruebas de aptitud correspondientes.